



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00058-00

En el proceso ordinario laboral, promovido por el señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ contra la sociedad J. S. COLLECTION S. A. S., representada legalmente por el señor Juan Simón Correa Guzmán, o por quien haga sus veces, solicita el memorialista se expida certificación por cuando la recibida por él el pasado 22 de febrero no se ajusta a lo solicitado, esto es, no corresponde a requisitos exigidos por entidades convocantes a concurso de méritos adelantados a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Al respecto debe precisarse que, no es posible que se expida una certificación por la secretaría de este despacho en la que se indique que el tiempo de dedicación por parte del aquí solicitante fue de tiempo completo, pues es algo que no le consta a este despacho, y únicamente se puede certificar lo que conste y obre dentro del proceso, esto es, que fue presentada la demanda en la que este actuó como apoderado judicial y que la misma fue rechazada porque no se allegó memorial con el cual se subsanaran los requisitos exigidos por esta dependencia judicial.

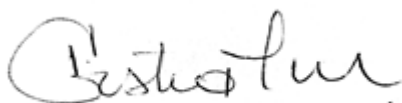
Se aclara que tampoco le está dado a este juzgado certificar, que las funciones desempeñadas por el señor FRANCISCO ZAPATA SILVA, corresponden a las facultades a él otorgadas en el poder, máxime cuando se trató de una demanda donde la única actuación que realizó como apoderado fue presentarla, pues se repite, no fueron subsanados los requisitos exigidos al realizar el control de legalidad de la misma para su admisión, por lo que la demanda debió ser rechazada.

En consecuencia, observado que la certificación entregada al señor ZAPATA SILVA el pasado 03 de febrero, según se observa en el expediente, atiende a los

RADICADO N° 2013-00058-00

demás requerimientos efectuados por él en la nueva solicitud, no se accede a emitir una nueva certificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 156 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 23 de septiembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

